

Guayaquil, 14 de Septiembre de 2016

Señor:

Manuel Alberto Carrera Licht

GERENTE GENERAL

COMPAÑÍA NACIONAL DE SERVICIOS FUNERARIOS FUNERA S.A.-

Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente comunico a usted que el día de hoy he cedido **6,375** acciones ordinarias y nominativas de un valor de USD \$0.04 (CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) cada una, que poseía en el capital de la Compañía **COMPAÑÍA NACIONAL DE SERVICIOS FUNERARIOS FUNERA S.A.**, y que se encuentran pagadas en el 100% de su valor, a favor de la señora **GLADYS LICHT ESTRADA**.

Con la transferencia de las acciones antes mencionadas, igualmente quedan cedidos y transferidos en forma actual e irrevocable todos los derechos inherentes a las mismas que como accionista tenía en dicha compañía.

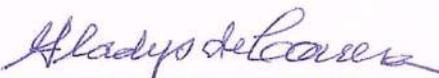
Pido a usted que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 189 de la Ley de Compañías, se sirva tomar nota de esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

Dejamos constancia que esta cesión la realizamos para revertir la transferencia realizada en Diciembre del 2014, toda vez que nos fue imposible cumplir las condiciones acordadas en dicha negociación.

Atentamente,



p. **AURELIUM INTERNATIONAL LIMITED**
MANUEL CARRERA MONTESDEOCA
CEDENTE



GLADYS LICHT ESTRADA
C.C. No. 0903413870
CESIONARIA

PODER

Yo, Roger John Thompson, Director de AURELIUM INTERNATIONAL LIMITED ("la compañía"), debidamente autorizado para este acto mediante resolución de los accionistas, emitida el 18 de febrero de 2015, por este medio otorgo, en nombre y representación de la compañía un poder a favor del señor Manuel Alberto Carrera Montesdeoca de nacionalidad Ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número 0915897540, para que a nombre de la compañía comparezca a todas las juntas generales, sean ordinarias, extraordinarias o universales que se celebren durante la vigencia del presente poder, de todas aquellas sociedades ecuatorianas en las cuales AURELIUM INTERNATIONAL LIMITED sea accionista, y consecuentemente ejercite el derecho a voto con todas las facultades contempladas en las leyes de la República del Ecuador y particularmente en la Ley de Compañías y demás reglamentos aplicables. El poder por tanto permitirá instalarse en junta general de cualquier clase, votar toda clase de decisiones en las compañías Jardines de Esperanza S.A. JARDIESA, Cautisa S.A., Compañía Nacional de Servicios Funerarios Funera S.A., Inversiones Inmobiliaria Ballenita S.A. IIBSA, Jardines de Guayaquil S.A. y de cualquier otra sociedad mercantil Ecuatoriana en donde la compañía poderdante sea accionista.

El Apoderado queda facultado para recibir dividendos en beneficio de la compañía o para instruir su destino, de conformidad con la votación que decida para el efecto.

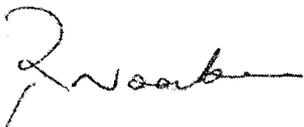
El presente poder estará vigente por tres años contados a partir de la fecha de su firma, o hasta que expresamente sea revocado por la compañía o si el apoderado renuncia a él.

El presente poder no confiere facultades para enajenar, gravar o limitar las acciones que el apoderado representará con su voto en junta general, pero sí para suscribir las nuevas que se emitan a favor de la compañía.

El Poder otorgado por este medio puede utilizarse y ejercerse por parte del Apoderado para actuar en su país de origen o en cualquier otro país, siempre que dicho país no tenga algún acuerdo de doble tributación ("ADT") firmado y cumplido con Nueva Zelanda que pudiera afectar la residencia de la Compañía respecto a ser considerada en aquel otro país para efectos fiscales. Lo anterior incluye cualquier otro país que posteriormente celebre algún ADT con Nueva Zelanda con efecto a partir de la fecha en que dicho ADT entre en vigencia.

El presente poder se confiere con la condición de que el Apoderado:

(a) Mantenga a los Directores razonablemente informados con respecto a los asuntos de la Compañía, incluyendo el suministro de cualquier información relacionada con los asuntos de la Compañía que soliciten en cualquier momento los Directores, ya sea conjunta o individualmente.



(b) No lleve a cabo, ocasione o permita ninguna acción o transacción en nombre de la Compañía que pueda ocasionar que los pasivos de la Compañía excedan el valor de sus activos o que la Compañía sea incapaz de pagar sus deudas cuando las mismas sean exigibles, y en caso de que cualquiera de dichos hechos se den, el Apoderado notificará inmediatamente a los Directores.

(c) No utilizar a la Compañía o sus activos o ingresos para ninguna actividad relacionada con armamentos, drogas ilícitas u otras sustancias controladas ilícitas, el lavado de capitales de cualquier naturaleza que fuere, actos terroristas o el financiamiento de los mismos, ni ninguna otra actividad de la que el Apoderado esté consciente es ilícita en su país de ciudadanía, residencia o domicilio o en cualquier lugar del mundo.

y el poder será revocado inmediatamente si se incumple alguna de estas condiciones.

Emitido y firmado en Nueva Zelanda este día 6th de marzo de 2015.

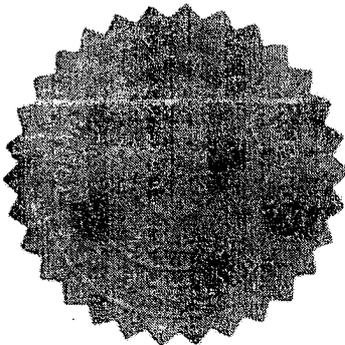


Roger John Thompson
Director

*Signed by Roger John Thompson
(who is personally known to me)
in my presence*



R M NOAKES
Notary Public
Auckland
New Zealand



INTERNAL AFFAIRS

Te Tari Taiwhenua

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. **Country: New Zealand**
Pays / País:
This public document
Le présent acte public / El presente documento público
2. **has been signed by: Robert Manwarring Noakes**
a été signé par :
ha sido firmado por
3. **acting in the capacity of: Notary Public**
agissant en qualité de :
quien actúa en calidad de
4. **bears the seal / stamp of: Robert Manwarring Noakes**
est revêtu du sceau / timbre de
y está revestido del sello / timbre de

Certified

Attesté / Certificado

5. **at: Wellington**
à / en:
6. **the: 10 March 2015**
le / el día
7. **by: The Authentication Unit**
par / por
8. **No: 07996.1**
sous n° / bajo el número:
9. **Seal / Stamp:**
Sceau / Timbre :
Sello / Timbre
10. **Signature:**
Signature / Firma:



To verify this Apostille certificate go to: www.dia.govt.nz/apostille and click on the e-Register.
Pour vérifier ce certificat Apostille, allez sur www.dia.govt.nz/apostille et cliquez sur e-Register.
Para verificar esta certificación por apostilla vaya a: www.dia.govt.nz/apostille y haga clic en e-Register.

The purpose of this certificate is only to confirm that the signature, seal or stamp on the document is genuine. It does not mean that the contents of the document are correct or that the Authentication Unit of the Department of Internal Affairs approves of the contents.

L'objet de ce certificat est uniquement d'attester la véracité de la signature, du sceau ou du timbre sur le document. Cela ne veut pas dire que le contenu du document est correct ou que le service d'authentification du Ministère des Affaires Intérieures en approuve le contenu.

La finalidad de este certificado es simplemente la de confirmar que la firma, sello o timbre del documento es genuina. No indica que el contenido del documento sea correcto ni que la Unidad de Autenticación del Ministerio de Asuntos Interiores apruebe su contenido.

EDUCACIÓN
 BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 LAS PERMI-POR LA LEY

APellidos y Nombres del Padre
 LUCHT GULLERMO

APellidos y Nombres de la Madre
 ESTRADA GLADYS

Lugar y Fecha de Emisión
 GUAYAS
 2014-11-25

Fecha de Expiración
 2024-11-25




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CIBILIDAD

N. 090341387-0

CÉDULA DE IDENTIDAD
 APELLIDOS Y NOMBRES
 LUCHT ESTRADA
 GLADYS

LUGAR DE NACIMIENTO
 México
 (México (Estado Federal))

FECHA DE NACIMIENTO 1959-03-24

NACIONALIDAD MEXICANA

SEXO F

ESTADO CIVIL VIUDO

AURELIO
 CARRERA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Seccionales
 23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017
017 - 0258

NÚMERO DE CERTIFICADO
 LUCHT ESTRADA GLADYS

0903413870
 CÉDULA

GUAYAS
 PROVINCIA
 SAMBORONDON
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 LA PUNTILLA (SATELITE) 0
 PUNTA
 ZONA


 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Guayaquil, 14 de Septiembre de 2016

Señor:

Manuel Alberto Carrera Licht

GERENTE GENERAL

COMPAÑÍA NACIONAL DE SERVICIOS FUNERARIOS FUNERA S.A.-

Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente comunico a usted que el día de hoy he cedido **4,085** acciones ordinarias y nominativas de un valor de USD \$0.04 (CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) cada una, que poseía en el capital de la Compañía **COMPAÑÍA NACIONAL DE SERVICIOS FUNERARIOS FUNERA S.A.**, y que se encuentran pagadas en el 100% de su valor, a favor del señor **MANUEL ALBERTO CARRERA LICHT.**

Con la transferencia de las acciones antes mencionadas, igualmente quedan cedidos y transferidos en forma actual e irrevocable todos los derechos inherentes a las mismas que como accionista tenía en dicha compañía.

Pido a usted que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 189 de la Ley de Compañías, se sirva tomar nota de esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

Dejamos constancia que esta cesión la realizamos para revertir la transferencia realizada en Diciembre del 2014, toda vez que nos fue imposible cumplir las condiciones acordadas en dicha negociación.

Atentamente,



p. AURELIUM INTERNATIONAL LIMITED
MANUEL CARRERA MONTESDEOCA
CEDENTE



MANUEL ALBERTO CARRERA LICHT
C.C. No. 0904894243
CESIONARIO

PODER

Yo, Roger John Thompson, Director de AURELIUM INTERNATIONAL LIMITED ("la compañía"), debidamente autorizado para este acto mediante resolución de los accionistas, emitida el 18 de febrero de 2015, por este medio otorgo, en nombre y representación de la compañía un poder a favor del señor Manuel Alberto Carrera Montesdeoca de nacionalidad Ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número 0915897540, para que a nombre de la compañía comparezca a todas las juntas generales, sean ordinarias, extraordinarias o universales que se celebren durante la vigencia del presente poder, de todas aquellas sociedades ecuatorianas en las cuales AURELIUM INTERNATIONAL LIMITED sea accionista, y consecuentemente ejercite el derecho a voto con todas las facultades contempladas en las leyes de la República del Ecuador y particularmente en la Ley de Compañías y demás reglamentos aplicables. El poder por tanto permitirá instalarse en junta general de cualquier clase, votar toda clase de decisiones en las compañías Jardines de Esperanza S.A. JARDIESA, Cautisa S.A., Compañía Nacional de Servicios Funerarios Funera S.A., Inversiones Inmobiliaria Ballenita S.A. IIBSA, Jardines de Guayaquil S.A. y de cualquier otra sociedad mercantil Ecuatoriana en donde la compañía poderdante sea accionista.

El Apoderado queda facultado para recibir dividendos en beneficio de la compañía o para instruir su destino, de conformidad con la votación que decida para el efecto.

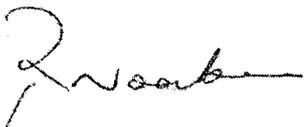
El presente poder estará vigente por tres años contados a partir de la fecha de su firma, o hasta que expresamente sea revocado por la compañía o si el apoderado renuncia a él.

El presente poder no confiere facultades para enajenar, gravar o limitar las acciones que el apoderado representará con su voto en junta general, pero sí para suscribir las nuevas que se emitan a favor de la compañía.

El Poder otorgado por este medio puede utilizarse y ejercerse por parte del Apoderado para actuar en su país de origen o en cualquier otro país, siempre que dicho país no tenga algún acuerdo de doble tributación ("ADT") firmado y cumplido con Nueva Zelanda que pudiera afectar la residencia de la Compañía respecto a ser considerada en aquel otro país para efectos fiscales. Lo anterior incluye cualquier otro país que posteriormente celebre algún ADT con Nueva Zelanda con efecto a partir de la fecha en que dicho ADT entre en vigencia.

El presente poder se confiere con la condición de que el Apoderado:

(a) Mantenga a los Directores razonablemente informados con respecto a los asuntos de la Compañía, incluyendo el suministro de cualquier información relacionada con los asuntos de la Compañía que soliciten en cualquier momento los Directores, ya sea conjunta o individualmente.



(b) No lleve a cabo, ocasione o permita ninguna acción o transacción en nombre de la Compañía que pueda ocasionar que los pasivos de la Compañía excedan el valor de sus activos o que la Compañía sea incapaz de pagar sus deudas cuando las mismas sean exigibles, y en caso de que cualquiera de dichos hechos se den, el Apoderado notificará inmediatamente a los Directores.

(c) No utilizar a la Compañía o sus activos o ingresos para ninguna actividad relacionada con armamentos, drogas ilícitas u otras sustancias controladas ilícitas, el lavado de capitales de cualquier naturaleza que fuere, actos terroristas o el financiamiento de los mismos, ni ninguna otra actividad de la que el Apoderado esté consciente es ilícita en su país de ciudadanía, residencia o domicilio o en cualquier lugar del mundo.

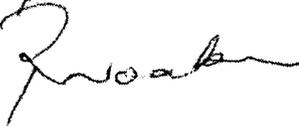
y el poder será revocado inmediatamente si se incumple alguna de estas condiciones.

Emitido y firmado en Nueva Zelanda este día 6th de marzo de 2015.

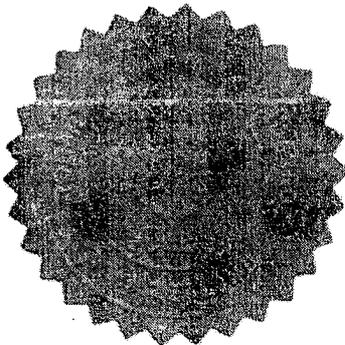


Roger John Thompson
Director

*Signed by Roger John Thompson
(who is personally known to me)
in my presence*



R M NOAKES
Notary Public
Auckland
New Zealand



INTERNAL AFFAIRS

Te Tari Taiwhenua

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. **Country: New Zealand**
Pays / País:
This public document
Le présent acte public / El presente documento publico
2. **has been signed by: Robert Manwarring Noakes**
a été signé par :
ha sido firmado por
3. **acting in the capacity of: Notary Public**
agissant en qualité de :
quien actúa en calidad de
4. **bears the seal / stamp of: Robert Manwarring Noakes**
est revêtu du sceau / timbre de
y está revestido del sello / timbre de:

Certified

Attesté / Certificado

5. **at: Wellington**
à / en:
6. **the: 10 March 2015**
le / el día
7. **by: The Authentication Unit**
par / por
8. **No: 07996.1**
sous n° / bajo el número:
9. **Seal / Stamp:**
Sceau / Timbre :
Sello / Timbre
10. **Signature:**
Signature / Firma:



To verify this Apostille certificate go to: www.dia.govt.nz/apostille and click on the e-Register.
Pour vérifier ce certificat Apostille, allez sur www.dia.govt.nz/apostille et cliquez sur e-Register.
Para verificar esta certificación por apostilla vaya a: www.dia.govt.nz/apostille y haga clic en e-Register.

The purpose of this certificate is only to confirm that the signature, seal or stamp on the document is genuine. It does not mean that the contents of the document are correct or that the Authentication Unit of the Department of Internal Affairs approves of the contents.

L'objet de ce certificat est uniquement d'attester la véracité de la signature, du sceau ou du timbre sur le document. Cela ne veut pas dire que le contenu du document est correct ou que le service d'authentification du Ministère des Affaires Intérieures en approuve le contenu.

La finalidad de este certificado es simplemente la de confirmar que la firma, sello o timbre del documento es genuina. No indica que el contenido del documento sea correcto ni que la Unidad de Autenticación del Ministerio de Asuntos Interiores apruebe su contenido.

Guayaquil, 14 de Septiembre de 2016

Señor:

Manuel Alberto Carrera Licht

GERENTE GENERAL

COMPAÑÍA NACIONAL DE SERVICIOS FUNERARIOS FUNERA S.A.-

Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente comunico a usted que el día de hoy he cedido **10,455** acciones ordinarias y nominativas de un valor de USD \$0.04 (CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) cada una, que poseía en el capital de la Compañía **COMPAÑÍA NACIONAL DE SERVICIOS FUNERARIOS FUNERA S.A.**, y que se encuentran pagadas en el 100% de su valor, a favor de la Compañía **INVERSIONES INMOBILIARIA BALENITA S.A. IIBSA.**

Con la transferencia de las acciones antes mencionadas, igualmente quedan cedidos y transferidos en forma actual e irrevocable todos los derechos inherentes a las mismas que como accionista tenía en dicha compañía.

Pido a usted que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 189 de la Ley de Compañías, se sirva tomar nota de esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

Dejamos constancia que esta cesión la realizamos para revertir la transferencia realizada en Diciembre del 2014, toda vez que nos fue imposible cumplir las condiciones acordadas en dicha negociación.

Atentamente,



p. **MACALIGHT LIMITED**
MANUEL CARRERA MONTESDEOCA
CEDENTE



p. **INVERSIONES INMOBILIARIA BALENITA S.A. IIBSA**
RUC NO. 0990118582001
MANUEL ALBERTO CARRERA LICHT
PRESIDENTE
CESIONARIO

PODER

Yo, Roger John Thompson, Director de MACALICHT LIMITED ("la compañía"), debidamente autorizado para este acto mediante resolución de los accionistas, emitida el 18 de febrero de 2015, por este medio otorgo, en nombre y representación de la compañía un poder general a favor del señor Manuel Alberto Carrera Montesdeoca de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número 0915897540, para que a nombre de la compañía comparezca a todas las juntas generales, sean ordinarias, extraordinarias o universales que se celebren durante la vigencia del presente poder, de todas aquellas sociedades ecuatorianas en las cuales MACALICHT LIMITED sea accionista, y consecuentemente ejercite el derecho a voto con todas las facultades contempladas en las leyes de la República del Ecuador y particularmente en la Ley de Compañías y demás reglamentos aplicables. El poder por tanto permitirá instalarse en junta general de cualquier clase, votar toda clase de decisiones en las compañías Jardines de Esperanza S.A. JARDIESA, Gautisa S.A., Compañía Nacional de Servicios Funerarios Funera S.A., Inversiones Inmobiliaria Ballenita S.A. IIBSA, Jardines de Guayaquil S.A. y de cualquier otra sociedad mercantil Ecuatoriana en donde la compañía sea accionista.

El Apoderado queda facultado para recibir dividendos en beneficio de la compañía o para instruir su destino, de conformidad con la votación que decida para el efecto.

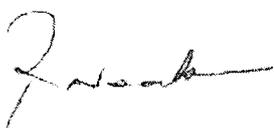
El presente poder estará vigente por tres años contados a partir de la fecha de su firma, o hasta que expresamente sea revocado por la compañía o si el apoderado renuncia a él.

El presente poder no confiere facultades para enajenar, gravar o limitar las acciones que el apoderado representará con su voto en junta general, pero sí para suscribir las nuevas que se emitan a favor de la compañía.

El Poder otorgado por este medio puede utilizarse y ejercerse por parte del Apoderado para actuar en su país de origen o en cualquier otro país, siempre que dicho país no tenga algún acuerdo de doble tributación ("ADT") firmado y cumplido con Nueva Zelanda que pudiera afectar la residencia de la Compañía respecto a ser considerada en aquel otro país para efectos fiscales. Lo anterior incluye cualquier otro país que posteriormente celebre algún ADT con Nueva Zelanda con efecto a partir de la fecha en que dicho ADT entre en vigencia.

El presente poder se confiere con la condición de que el Apoderado:

(a) Mantenga a los Directores razonablemente informados con respecto a los asuntos de la Compañía, incluyendo el suministro de cualquier información relacionada con los asuntos de la Compañía que soliciten en cualquier momento los Directores, ya sea conjunta o individualmente.

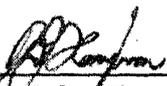


(b) No lleve a cabo, ocasione o permita ninguna acción o transacción en nombre de la Compañía que pueda ocasionar que los pasivos de la Compañía excedan el valor de sus activos o que la Compañía sea incapaz de pagar sus deudas cuando las mismas sean exigibles, y en caso de que cualquiera de dichos hechos se den, el Apoderado notificará inmediatamente a los Directores.

(c) No utilizar a la Compañía o sus activos o ingresos para ninguna actividad relacionada con armamentos, drogas ilícitas u otras sustancias controladas ilícitas, el lavado de capitales de cualquier naturaleza que fuere, actos terroristas o el financiamiento de los mismos, ni ninguna otra actividad de la que el Apoderado esté consciente es ilícita en su país de ciudadanía, residencia o domicilio o en cualquier lugar del mundo.

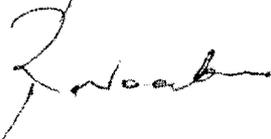
y el poder será revocado inmediatamente si se incumple alguna de estas condiciones.

Emitido y firmado en Nueva Zelanda este día 6th de marzo de 2015.

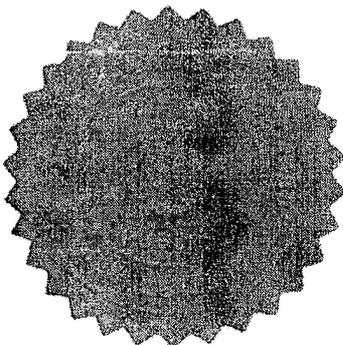


Roger John Thompson
Director

*Signed by Roger John Thompson
(who is personally known to me)
in my presence*



R M NOAKES
Notary Public
Auckland
New Zealand



INTERNAL AFFAIRS

Te Tari Taiwhenua

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: New Zealand
Pays / País

This public document
Le présent acte public / El presente documento público

2. has been signed by: Robert Manwarring Noakes
a été signé par /
ha sido firmado por

3. acting in the capacity of: Notary Public
agissant en qualité de /
quien actúa en calidad de

4. bears the seal / stamp of: Robert Manwarring Noakes
est revêtu du sceau / timbre de /
y está revestido del sello / timbre de

Certified

Attesté / Certificado

5. at: Wellington
à / en

6. the: 10 March 2015
le / el día

7. by: The Authentication Unit
par / por

8. No: 07995.1
sous n° / bajo el número:

Seal / Stamp:
Sceau / Timbre
Sello / Timbre

10. Signature:
Signature / Firma



Verify this Apostille certificate go to: www.dia.govt.nz/apostille and click on the e-Register.
Pour vérifier ce certificat Apostille, allez sur www.dia.govt.nz/apostille et cliquez sur e-Register.
Para verificar esta certificación por apostilla vaya a: www.dia.govt.nz/apostille y haga clic en e-Register.

The purpose of this certificate is only to confirm that the signature, seal or stamp on the document is genuine. It does not mean that the contents of the document are correct or that the Authentication Unit of the Department of Internal Affairs approves of the contents.

L'objet de ce certificat est uniquement d'attester la véracité de la signature, du sceau ou du timbre sur le document. Cela ne veut pas dire que le contenu du document est correct ou que le service d'authentification du Ministère des Affaires Internes en approuve le contenu.

La finalidad de este certificado es simplemente la de confirmar que la firma, sello o timbre del documento es genuino. No implica que el contenido del documento sea correcto ni que la Unidad de Autenticación del Ministerio de Asuntos Internos apruebe su contenido.

Guayaquil, Mayo 30 del 2013

Señor:

MANUEL ALBERTO CARRERA LICHT

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que en la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "INVERSIONES INMOBILIARIAS BALLENTA S.A. IIBSA", celebrada el día jueves 30 de Mayo del 2013, tuvo el acierto de elegirlo **PRESIDENTE** de la misma, por un periodo de **CINCO** años, con las atribuciones constantes en el Estatuto Social, entre las que figura ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de manera individual.

El Estatuto Social de la Compañía consta en la escritura pública de constitución otorgada el 25 de Julio de 1.967, ante el Notario del Cantón Santa Elena, Sr. Eliseo Tandazo y Obando, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 26 de Julio de 1.967. Posteriormente aumentó su capital y reformó el Estatuto Social, mediante escritura otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, Dr. Jorge Maldonado Rennella, el 29 de Enero de 1.971, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Santa Elena, el 4 de Marzo de 1.971. Según escritura otorgada ante Notario Primero del Cantón Guayaquil, Dr. Carlos Quiñónez Velásquez, el 30 de Enero de 1,981 e inscrita el 18 de Junio de 1.981, la compañía aumentó su capital y reformó su Estatuto Social. Luego mediante escritura otorgada ante el Notario Vigésimo de Guayaquil, 31 de Diciembre de 1.990 e inscrita el 4 de Noviembre de 1.991 la compañía nuevamente aumentó el capital y reformó el Estatuto Social. Mediante escritura otorgada ante el Notario Vigésimo Primero Ab. Marcos Díaz Casquete, el 24 de Agosto de 1.995 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Santa Elena, el 14 de Abril de 1.997 la Compañía fija capital autorizado en S/. 10'000.000 de sucres e incrementa el capital suscrito a S/.5'000.000,00 de sucres y consecuentemente reforma el Estatuto Social. Siendo declarada de Oficio Disuelta por el Intendente Jurídico de la oficina de Guayaquil, mediante Resolución No. 97-2-2-1-0001427, del 14 de Abril de 1.997 e inscrita en el Registro Mercantil de Santa Elena el 29 de Octubre de 1.999. Finalmente, la compañía realiza la Reactivación. Conversión de Sucres a Dólares, Cambio de domicilio, Aumentó de Capital Autorizado Suscrito y reforma del Estatuto Social, mediante Escritura otorgada ante la Notaría Trigésima Séptima de Guayaquil Ab. Luz Angélica Luna de Castro, el 15 de Julio del 2.002 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 28 de Noviembre del 2002.

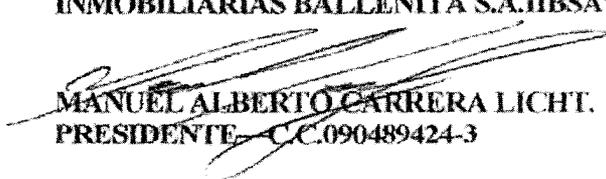
Atentamente,



CARLOS AURELIO CARRERA LICHT

Secretario AD-HOC de la Junta

ACEPTO EL CARGO DE PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA "INVERSIONES INMOBILIARIAS BALLENTA S.A.IIBSA"



MANUEL ALBERTO CARRERA LICHT.
PRESIDENTE - C.C.090489424-3

Guayaquil, Mayo 30 del 2013

Guayaquil, 14 de Septiembre de 2016

Señor:

Manuel Alberto Carrera Licht

GERENTE GENERAL

COMPAÑÍA NACIONAL DE SERVICIOS FUNERARIOS FUNERA S.A.-

Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente comunico a usted que el día de hoy he cedido **2,045** acciones ordinarias y nominativas de un valor de USD \$0.04 (CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) cada una, que poseía en el capital de la Compañía **COMPAÑÍA NACIONAL DE SERVICIOS FUNERARIOS FUNERA S.A.**, y que se encuentran pagadas en el 100% de su valor, a favor del señor **CARLOS AURELIO CARRERA LICHT**.

Con la transferencia de las acciones antes mencionadas, igualmente quedan cedidos y transferidos en forma actual e irrevocable todos los derechos inherentes a las mismas que como accionista tenía en dicha compañía.

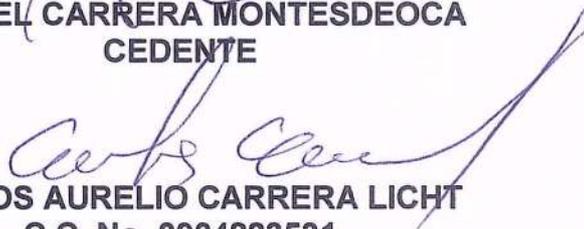
Pido a usted que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 189 de la Ley de Compañías, se sirva tomar nota de esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

Dejamos constancia que esta cesión la realizamos para revertir la transferencia realizada en Diciembre del 2014, toda vez que nos fue imposible cumplir las condiciones acordadas en dicha negociación.

Atentamente,



p. MACALIGHT LIMITED
MANUEL CARRERA MONTESDEOCA
CEDENTE



CARLOS AURELIO CARRERA LICHT
C.C. No. 0904823531
CESIONARIO

PODER

Yo, Roger John Thompson, Director de MACALICHT LIMITED ("la compañía"), debidamente autorizado para este acto mediante resolución de los accionistas, emitida el 18 de febrero de 2015, por este medio otorgo, en nombre y representación de la compañía un poder general a favor del señor Manuel Alberto Carrera Montesdeoca de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número 0915897540, para que a nombre de la compañía comparezca a todas las juntas generales, sean ordinarias, extraordinarias o universales que se celebren durante la vigencia del presente poder, de todas aquellas sociedades ecuatorianas en las cuales MACALICHT LIMITED sea accionista, y consecuentemente ejercite el derecho a voto con todas las facultades contempladas en las leyes de la República del Ecuador y particularmente en la Ley de Compañías y demás reglamentos aplicables. El poder por tanto permitirá instalarse en junta general de cualquier clase, votar toda clase de decisiones en las compañías Jardines de Esperanza S.A. JARDIESA, Gautisa S.A., Compañía Nacional de Servicios Funerarios Funera S.A., Inversiones Inmobiliaria Ballenita S.A. IIBSA, Jardines de Guayaquil S.A. y de cualquier otra sociedad mercantil Ecuatoriana en donde la compañía sea accionista.

El Apoderado queda facultado para recibir dividendos en beneficio de la compañía o para instruir su destino, de conformidad con la votación que decida para el efecto.

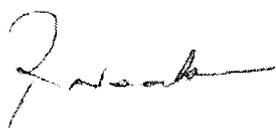
El presente poder estará vigente por tres años contados a partir de la fecha de su firma, o hasta que expresamente sea revocado por la compañía o si el apoderado renuncia a él.

El presente poder no confiere facultades para enajenar, gravar o limitar las acciones que el apoderado representará con su voto en junta general, pero sí para suscribir las nuevas que se emitan a favor de la compañía.

El Poder otorgado por este medio puede utilizarse y ejercerse por parte del Apoderado para actuar en su país de origen o en cualquier otro país, siempre que dicho país no tenga algún acuerdo de doble tributación ("ADT") firmado y cumplido con Nueva Zelanda que pudiera afectar la residencia de la Compañía respecto a ser considerada en aquel otro país para efectos fiscales. Lo anterior incluye cualquier otro país que posteriormente celebre algún ADT con Nueva Zelanda con efecto a partir de la fecha en que dicho ADT entre en vigencia.

El presente poder se confiere con la condición de que el Apoderado:

(a) Mantenga a los Directores razonablemente informados con respecto a los asuntos de la Compañía, incluyendo el suministro de cualquier información relacionada con los asuntos de la Compañía que soliciten en cualquier momento los Directores, ya sea conjunta o individualmente.



(b) No lleve a cabo, ocasione o permita ninguna acción o transacción en nombre de la Compañía que pueda ocasionar que los pasivos de la Compañía excedan el valor de sus activos o que la Compañía sea incapaz de pagar sus deudas cuando las mismas sean exigibles, y en caso de que cualquiera de dichos hechos se den, el Apoderado notificará inmediatamente a los Directores.

(c) No utilizar a la Compañía o sus activos o ingresos para ninguna actividad relacionada con armamentos, drogas ilícitas u otras sustancias controladas ilícitas, el lavado de capitales de cualquier naturaleza que fuere, actos terroristas o el financiamiento de los mismos, ni ninguna otra actividad de la que el Apoderado esté consciente es ilícita en su país de ciudadanía, residencia o domicilio o en cualquier lugar del mundo.

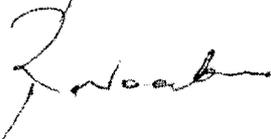
y el poder será revocado inmediatamente si se incumple alguna de estas condiciones.

Emitido y firmado en Nueva Zelanda este día 6th de marzo de 2015.

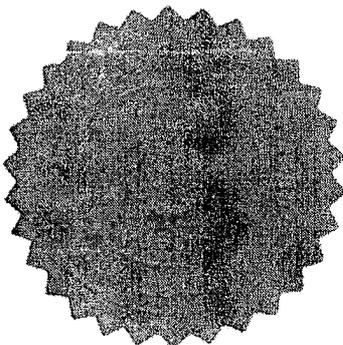


Roger John Thompson
Director

*Signed by Roger John Thompson
(who is personally known to me)
in my presence*



R M NOAKES
Notary Public
Auckland
New Zealand



INTERNAL AFFAIRS

Te Tari Taiwhenua

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: New Zealand
Pays / País

This public document
Le présent acte public / El presente documento público

2. has been signed by: Robert Manwarring Noakes
a été signé par /
ha sido firmado por

3. acting in the capacity of: Notary Public
agissant en qualité de /
quien actúa en calidad de

4. bears the seal / stamp of: Robert Manwarring Noakes
est revêtu du sceau / timbre de /
y está revestido del sello / timbre de

Certified

Attesté / Certificado

5. at: Wellington
à / en

6. the: 10 March 2015
le / el día

7. by: The Authentication Unit
par / por

8. No: 07995.1
sous n° / bajo el número:

Seal / Stamp:
Sceau / Timbre
Sello / Timbre

10. Signature:
Signature / Firma



Verify this Apostille certificate go to: www.dia.govt.nz/apostille and click on the e-Register.
Pour vérifier ce certificat Apostille, allez sur www.dia.govt.nz/apostille et cliquez sur e-Register.
Para verificar esta certificación por apostilla vaya a: www.dia.govt.nz/apostille y haga clic en e-Register.

The purpose of this certificate is only to confirm that the signature, seal or stamp on the document is genuine. It does not mean that the contents of the document are correct or that the Authentication Unit of the Department of Internal Affairs approves of the contents.

L'objet de ce certificat est uniquement d'attester la véracité de la signature, du sceau ou du timbre sur le document. Cela ne veut pas dire que le contenu du document est correct ou que le service d'authentification du Ministère des Affaires Internes en approuve le contenu.

La finalidad de este certificado es simplemente la de confirmar que la firma, sello o timbre del documento es genuino. No implica que el contenido del documento sea correcto ni que la Unidad de Autenticación del Ministerio de Asuntos Internos apruebe su contenido.

Guayaquil, 14 de Septiembre de 2016

Señor:

Manuel Alberto Carrera Licht

GERENTE GENERAL

COMPAÑÍA NACIONAL DE SERVICIOS FUNERARIOS FUNERA S.A.-

Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente comunico a usted que el día de hoy he cedido **2,040** acciones ordinarias y nominativas de un valor de USD \$0.04 (CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) cada una, que poseía en el capital de la Compañía **COMPAÑÍA NACIONAL DE SERVICIOS FUNERARIOS FUNERA S.A.**, y que se encuentran pagadas en el 100% de su valor, a favor del señor **CARLOS AURELIO CARRERA LICHT**.

Con la transferencia de las acciones antes mencionadas, igualmente quedan cedidos y transferidos en forma actual e irrevocable todos los derechos inherentes a las mismas que como accionista tenía en dicha compañía.

Pido a usted que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 189 de la Ley de Compañías, se sirva tomar nota de esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

Dejamos constancia que esta cesión la realizamos para revertir la transferencia realizada en Diciembre del 2014, toda vez que nos fue imposible cumplir las condiciones acordadas en dicha negociación.

Atentamente,



p. AURELIUM INTERNATIONAL LIMITED
MANUEL CARRERA MONTESDEOCA
CEDENTE



CARLOS AURELIO CARRERA LICHT
C.C. No. 0904823531
CESIONARIO

PODER

Yo, Roger John Thompson, Director de AURELIUM INTERNATIONAL LIMITED ("la compañía"), debidamente autorizado para este acto mediante resolución de los accionistas, emitida el 18 de febrero de 2015, por este medio otorgo, en nombre y representación de la compañía un poder a favor del señor Manuel Alberto Carrera Montesdeoca de nacionalidad Ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número 0915897540, para que a nombre de la compañía comparezca a todas las juntas generales, sean ordinarias, extraordinarias o universales que se celebren durante la vigencia del presente poder, de todas aquellas sociedades ecuatorianas en las cuales AURELIUM INTERNATIONAL LIMITED sea accionista, y consecuentemente ejercite el derecho a voto con todas las facultades contempladas en las leyes de la República del Ecuador y particularmente en la Ley de Compañías y demás reglamentos aplicables. El poder por tanto permitirá instalarse en junta general de cualquier clase, votar toda clase de decisiones en las compañías Jardines de Esperanza S.A. JARDIESA, Cautisa S.A., Compañía Nacional de Servicios Funerarios Funera S.A., Inversiones Inmobiliaria Ballenita S.A. IIBSA, Jardines de Guayaquil S.A. y de cualquier otra sociedad mercantil Ecuatoriana en donde la compañía poderdante sea accionista.

El Apoderado queda facultado para recibir dividendos en beneficio de la compañía o para instruir su destino, de conformidad con la votación que decida para el efecto.

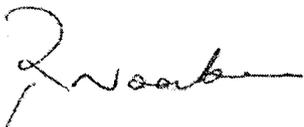
El presente poder estará vigente por tres años contados a partir de la fecha de su firma, o hasta que expresamente sea revocado por la compañía o si el apoderado renuncia a él.

El presente poder no confiere facultades para enajenar, gravar o limitar las acciones que el apoderado representará con su voto en junta general, pero sí para suscribir las nuevas que se emitan a favor de la compañía.

El Poder otorgado por este medio puede utilizarse y ejercerse por parte del Apoderado para actuar en su país de origen o en cualquier otro país, siempre que dicho país no tenga algún acuerdo de doble tributación ("ADT") firmado y cumplido con Nueva Zelanda que pudiera afectar la residencia de la Compañía respecto a ser considerada en aquel otro país para efectos fiscales. Lo anterior incluye cualquier otro país que posteriormente celebre algún ADT con Nueva Zelanda con efecto a partir de la fecha en que dicho ADT entre en vigencia.

El presente poder se confiere con la condición de que el Apoderado:

(a) Mantenga a los Directores razonablemente informados con respecto a los asuntos de la Compañía, incluyendo el suministro de cualquier información relacionada con los asuntos de la Compañía que soliciten en cualquier momento los Directores, ya sea conjunta o individualmente.



(b) No lleve a cabo, ocasione o permita ninguna acción o transacción en nombre de la Compañía que pueda ocasionar que los pasivos de la Compañía excedan el valor de sus activos o que la Compañía sea incapaz de pagar sus deudas cuando las mismas sean exigibles, y en caso de que cualquiera de dichos hechos se den, el Apoderado notificará inmediatamente a los Directores.

(c) No utilizar a la Compañía o sus activos o ingresos para ninguna actividad relacionada con armamentos, drogas ilícitas u otras sustancias controladas ilícitas, el lavado de capitales de cualquier naturaleza que fuere, actos terroristas o el financiamiento de los mismos, ni ninguna otra actividad de la que el Apoderado esté consciente es ilícita en su país de ciudadanía, residencia o domicilio o en cualquier lugar del mundo.

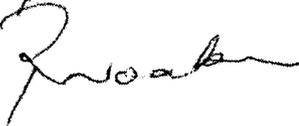
y el poder será revocado inmediatamente si se incumple alguna de estas condiciones.

Emitido y firmado en Nueva Zelanda este día 6th de marzo de 2015.

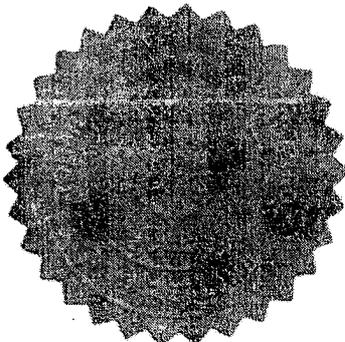


Roger John Thompson
Director

Signed by Roger John Thompson
(who is personally known to me)
in my presence



R M NOAKES
Notary Public
Auckland
New Zealand



INTERNAL AFFAIRS

Te Tari Taiwhenua

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. **Country: New Zealand**
Pays / País:
This public document
Le présent acte public / El presente documento publico
2. **has been signed by: Robert Manwarring Noakes**
a été signé par :
ha sido firmado por
3. **acting in the capacity of: Notary Public**
agissant en qualité de :
quien actúa en calidad de
4. **bears the seal / stamp of: Robert Manwarring Noakes**
est revêtu du sceau / timbre de
y está revestido del sello / timbre de

Certified

Attesté / Certificado

5. **at: Wellington**
à / en:
6. **the: 10 March 2015**
le / el día
7. **by: The Authentication Unit**
par / por
8. **No: 07996.1**
sous n° / bajo el número:
9. **Seal / Stamp:**
Sceau / Timbre :
Sello / Timbre
10. **Signature:**
Signature / Firma:



To verify this Apostille certificate go to: www.dia.govt.nz/apostille and click on the e-Register.
Pour vérifier ce certificat Apostille, allez sur www.dia.govt.nz/apostille et cliquez sur e-Register.
Para verificar esta certificación por apostilla vaya a: www.dia.govt.nz/apostille y haga clic en e-Register.

The purpose of this certificate is only to confirm that the signature, seal or stamp on the document is genuine. It does not mean that the contents of the document are correct or that the Authentication Unit of the Department of Internal Affairs approves of the contents.

L'objet de ce certificat est uniquement d'attester la véracité de la signature, du sceau ou du timbre sur le document. Cela ne veut pas dire que le contenu du document est correct ou que le service d'authentification du Ministère des Affaires Intérieures en approuve le contenu.

La finalidad de este certificado es simplemente la de confirmar que la firma, sello o timbre del documento es genuina. No indica que el contenido del documento sea correcto ni que la Unidad de Autenticación del Ministerio de Asuntos Interiores apruebe su contenido.

